

DIARIO DE

BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



EN ESTA CIUDAD.

Suscripción mensual..... 10 rs. vu.
Cada número suelto..... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes.
Por la diligencia ó correo 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Cipriano y Santa Justina Mártires.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia del Palacio: se descubre á las ocho y media de la mañana y se reserva á las seis y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
25	7 mañana.	16	7 33	S. E. semicub.	Sale á 6 h. 2 ms. mañana.
id.	2 tarde.	20	32 9	E. nubes.	
id.	10 noche.	19	4 32 11	E. id.	Se pone á 3 h. 58 ms. tarde.

Orden de la plaza del 25 de setiembre de 1845.

Servicio para el dia 26.

Gefe de día, D. Francisco Gutierrez Terán, teniente coronel graduado capitán del primer regimiento de artillería.—Parada, los cuerpos de la guarnición.—Rondas y contrarondas, Isabel II.—Hospital y provisiones, Soria.—Teatros, Isabel II.—El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Del diario El Fomento de ayer.

Quisiera ver generalizado el hecho que va realizándose desde que terminó la guerra civil, cual es el establecimiento de fabricas en despoblado á fin de aprovechar uno que otro de los saltos de agua que ofrecen en regular abundancia las corrientes de nuestros rios, y lo quisiera ver generalizado por la utilidad que pro-

ESPECTACULOS.

TEATRO.

Se ejecutará la ópera seria, nueva, en tres actos, titulada: I due Foscari; música del maestro Verdi.—Entrada á cuatro reales. A las siete.

TEATRO NUEVO.

9.^a representación del grandioso drama fantástico lírico en cinco actos, titulado: Roberto il Diavolo. Original frances de E. Scribe y C. Delavigne y traducido al italiano por el señor A. C. Siena. Música del maestro Meyerbeer. Decoraciones de los señores Malató y Sert. Maquinaria del señor César Canoveti.—Continuando la indisposicion del señor Denis se suprime el padedú del 2.^o acto.—Entrada general 5 rs. Id. de cazuela 4. Lunetas 5. Id. de tertulia de tercer piso 4. A las siete.

mete; utilidad que no se limita á la fabricacion misma, sino que se estiende al público en general. Bajo la consideracion de la salud pública reclama la conveniencia, á su ver, que los nuevos establecimientos que el engrandecimiento de la fabricacion obligará á construir, se establezcan fuera del mezquino recinto de esta capital; y bajo el punto de vista político y social observa que la excesiva acumulacion de vecindario en las grandes poblaciones, aconseja asimismo que se procure el desparramamiento de los establecimientos industriales en que tienen ocupacion considerable número de trabajadores. Y sin querer considerar la importancia del hecho referido bajo este concepto, se dirige al interes privado, al justo deseo de ganancias, y evidencia que en este sentido los fabricantes mismos son los primeros interesados en que la fabricacion se desparrame. En el estado á que han llegado las cosas el único recurso que tienen los fabricantes, de algodón en especial, es procurarse la mayor baratura posible de los artefactos á fin de poder competir con la fabricacion estrangera, y esta baratura pueden conseguirla procurando que el capital empleado sea el menor posible, ó haciendo en el coste de la elaboracion todas las economías que esten á sus alcances; y una y otra ventaja ha de proporcionarles, segun cree, el tener sus establecimientos fuera de esta capital, porque los solares cuestan aqui dos, tres, diez y veinte veces mas que en otros puntos, los viveres son mucho mas baratos fuera de esta ciudad, la habitacion cuesta poco á los jornaleros, y estos tienen menos distracciones.

Parce que vuelve á tratarse con bastante interes por alguna de nuestras autoridades superiores de la reorganizacion de los antiguos colegios y gremios de esta ciudad que en otro tiempo contribuyeron tan notablemente á dar impulso al comercio é industria, siendo una de las mas firmes bases en que se apoyaba el gobierno que siempre les dispensara todo su favor. Despojadas dichas corporaciones del sistema restrictivo en que se apoyaban algunos de sus privilegios y ordenanzas, serán para sus individuos como una sociedad protectora que deberá producirles beneficios muy positivos en el ejercicio de las diferentes artes y oficios á que quieran dedicarse.

—Ayer entre una y dos de la tarde regresó á esta capital en perfecto estado de salud S. E. el Illmo. Sr. Obispo D. Pedro Martinez de San Martin de regreso de la visita que acaba de hacer á un gran número de curatos de esta diócesis.

—Anteayer á un niño de tres años de edad hijo de un maestro sastre que vive en un primer piso de la Rambla sobre el café del Rincon, se le encontró ahogado con la cabeza metida dentro un cubo lleno de agua. A pesar de que se le prodigaron con urgencia todos los socórros del arte, no pudo ser tornado á la vida.

—Sabemos que se han hecho nuevos reparos en la plaza de toros, ahora *Circo olímpico* de Mr. Augusto Reynaud, destruyéndose para volverla á habilitar de nuevo toda la gradería del tendido de sol, y retirando hasta el mas leve objeto que pudiera dar ocasion á un incendio, precauciones que en todo tiempo se hubieran considerado excesivas á no haber mediado el casual acontecimiento que tuvo lugar en la tarde del domingo y que tanta broma metió. Nos han asegurado que para la próxima funcion se estan disponiendo algunas novedades, entre otras una gran escena titulada: *Hernan Cortés*, y que el jóven americano, cuya habilidad puede compararse á la de Mr. Auriol, ejecutará nuevas y dificilísimas sueltas.

NOTICIAS VARIAS.

Nuevo motor de ferro-carriles. El ferro-carril proyectado del Callao á Lima en el Perú, no necesitará los auxilios del fuego ni del vapor. Todo el camino es un plano suavemente inclinado y no interrumpido. Por Lima pasa el rio Rimac que desemboca en el mar cerca del Callao, y aunque no es navegable produce en todas las estaciones del año mas fuerza hidráulica que la que se necesita para dar movimiento á los trenes que podrian correr por carriles. De este modo se evitará el gasto ordinario de combustible, el de máquinas de vapor, etc.

—*Un hombre de convicciones.* Escriben de Maguncia: Julian Chownitz, director de la nueva congregacion católico-alemana de Ulm, ha vuelto á entrar en el seno de la iglesia ortodoxa. Asegurase que esta es la cuarta conversion del neófito: primero fue israelita, despues católico-romano, en seguida católico aleman. Se espera que será un mes protestante, y si no sufre la tentacion de probar el islamismo, es probable que complete el círculo de sus conversiones volviendo á ser israelita.

—*Recluta de perros.* Escriben de Alejandria el 20 de agosto: desde ayer se ha empezado la caza de perros mandada hacer por el virey. Cogen á estos animales donde quiera que los hallan, y se les conduce ante el agá-bajá (gefe de la policia) que paga por cada uno 10 paras en nombre del gobierno. Destinanse estos perros á una espedicion guerrera contra los jabalies que destruyen los campos, y contra los lobos que causan grandes destrozos en los rebaños de Egipto. Hoy se han embarcado unos 600 de estos valientes guerreros para ser conducidos al campo de batalla. Cada uno recibirá todos los dias la mitad de la racion del soldado egipcio; esta es una posicion poco brillante, y los pobres animales van á enflaquecer horriblemente. El agá-bajá dirigirá esta espedicion, pero por medio de sus edecanes.

ESTADISTICA ARGELINA.

<i>Efectivo de tropas.</i>	<i>Poblacion europea.</i>	<i>Entradas en efectivo.</i>
1830 —		
1831 — 17,190	3,228	1,048,479
1832 — 21,571	4,858	1,569,108
1833 — 26,681	7,812	2,237,154
1834 — 29,858	9,750	2,542,660
1835 — 29,485	11,221	2,518,521
1836 — 29,497	14,561	2,870,029
1837 — 40,147	16,770	3,705,852
1838 — 48,167	20,078	4,178,861
1839 — 50,367	25,000	4,469,870
1840 — 61,230	28,736	5,610,710
1841 — 72,000	35,727	8,859,130
1842 — 77,226	46,098	11,730,049
1843 — 80,410	58,985	15,964,425
1844 — 81,037	75,354	17,695,996

Tales son las entradas, pero nada se dice de los gastos que no guardan proporcion con estas.

—El puente de Meduna en Venecia se ha hundido últimamente, pereciendo entre sus ruinas 53 soldados que pasaban por él.

—Hasta aqui los andaluces habian tenido la fama de exageradores, pero de hoy mas el primer lugar corresponde á los ingleses. En uno de los periódicos de Londres para ponderar la admirable habilidad de un organista, se dice, que una pulga al pasar por la puerta de un templo en que ejecutaba aquel alguna de sus mas bellas inspiraciones, sobrecogida de respeto y placer á un tiempo, entró en la iglesia, se arrodilló sobre sus patitas, y en esta postura escuchó silenciosa los lamentos del órgano. El diario no añade si la pulga aplaudió al artista.

—En Theran, capital de la Persia, se ha celebrado con fiestas brillantes y de un lujo oriental, el casamiento del príncipe heredero. Las correspondencias dicen que la desposada es bella como una de las estrellas del cielo.

—El cólera vuelve á hacer nuevos y terribles estragos en la India inglesa, y las cartas de Bombay dicen, que esta ciudad ofrecia el cuadro mas espantoso.

—El general Flores, presidente no ha mucho de la república del Ecuador, cuyo puesto dejó para no dar lugar á una guerra civil, ha llegado á Inglaterra. Antes de abandonar el pais, al que ha hecho grandes servicios, dirigió á sus conciudadanos una proclama que respira los mas nobles sentimientos. Si mi voz, dice, ejerce aun sobre vosotros alguna influencia, os ruego no perdoneis esfuerzo alguno para mantener la union y la integridad de la república, deponiendo ante el altar de la patria los odios que engendran las revoluciones. Es bien seguro que el Ecuador llamará muy pronto al hombre al que debe la república su independencia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno militar de la plaza de Barcelona.

Con motivo de tenerse que proceder á la recomposicion de la Puerta Nueva de esta plaza, queda prohibido todo tránsito por la misma, desde el dia de mañana hasta su reparacion. Barcelona 25 de setiembre de 1845.—P. I. D. G. G., Rajoy.

Universidad literaria de Barcelona.

El dia 1.º del próximo octubre se abrirán las cátedras de latinidad y retórica para el año escolar inmediato de 1845 á 1846, quedando desde hoy abierta la matrícula en la secretaria desde las nueve á las once de la mañana de los dias no festivos.

Los alumnos que quieran matricularse deberán presentarse antes á los respectivos catedráticos de retórica y de latinidad Dr. D. José Simon Rubís y Don Manuel Buch, por quienes, despues de alistarles, se les proveerá de una papeleta que deberán presentar en secretaria en el acto de la matricula.

Los que se presenten por primera vez, si han empezado ya el estudio de latinidad ó de retórica, deberán exhibir al respectivo catedrático los documentos justificativos del estudio, y sufrir un exámen por la comision al efecto nombrada, para destinarles á la clase que corresponda; y los que pretendan matricularse para empezar la gramática latina, sufrirán antes por la misma comision un exámen de lectura, escritura y demas conocimientos previos al estudio de aquella, con arreglo á lo dispuesto en el plan de estudios de 1824 y órdenes posteriores; y unos y otros deberán presentar la partida de bautismo.

Los discípulos que dieren muestras de constante aplicacion y talento, y quieran ascender á clase superior, durante el estudio de latinidad, serán admitidos á exámen extraordinario, en cualquier tiempo que lo soliciten, debiendo estar á sus resultados.

Barcelona 23 de setiembre de 1845.—Por disposicion del Illmo. Sr. rector.
—Francisco Baglis y Morlius, secretario.

LLAMAMIENTO.

Los señores gefes y oficiales de infantería que se hallen en esta plaza pendientes de clasificación, se presentarán en el improrogable término de tres dias contados desde la fecha al gefe de su respectivo cuartel, quien les enterará de los datos que deben presentar para cumplimentar la real orden de 4 del corriente relativa á los mismos.

A las seis de la tarde de los dias 26 y 27 del corriente en la sala de sesiones de la academia de ciencias naturales y artes de esta ciudad se celebrarán exámenes públicos de matemáticas puras que, presididos por una comision de la seccion de ciencias fisico-matemáticas, desempeñarán los alumnos D. Eugenio de Angulo, D. Mariano Borrell y D. Pedro Bulbena.—Narciso Vidal y Campderrós.

Instituto Barcelonés.

Desde hoy queda abierta la matrícula para la clase de química de diez á once de la mañana. Barcelona 25 de setiembre de 1845.—El director, J. Simon Rubís.

Alcaldía constitucional de Barcelona.

Desde el 5 del presente mes se halla depositada en la alcaldía constitucional de esta ciudad una colcha que fue encontrada en el dia anterior en el barrio 4.º del cuartel 1.º La persona que crea tener algun derecho á ella preséntese á dicha alcaldía, que dando las señas que confronten se le entregará. Barcelona 24 de setiembre de 1845.

Aduana nacional de Barcelona.

Nota de los buques entrados en este puerto en el dia que se espresa, procedentes del estranjero y de América y de las horas de la presentacion de sus manifiestos en esta Aduana.

Horas de la presentacion de los manifiestos.

Dia 25.

Vapor español Balear, capitan D. José Casals, de Ciutat con lana y otros efectos.....	nueve de la mañana.
Polacra-goleta toscana S. Pascual, capitan Domingo Facia, de Civitavecchia con duelas.....	doce de idem.

Barcelona 25 de setiembre de 1845.—P. A., Prats.

SUBASTA.

Ayuntamiento constitucional de Masnou.

Las personas que pretendan arrendar para el año 1845 el abasto de carnes de dicho pueblo y el derecho de percibir los impuestos sobre las reses que maten los demas vendedores; el local de la carnicería ó pilon destinado para la venta de carnes; el corral para tener el ganado preciso para el abasto con la casita aneja para el pastor, y la casa-meson con facultad de hospedar, todo perteneciente á los propios del comun de dicho pueblo, podrán presentarse á la secretaria del ayuntamiento para enterarse de las condiciones formadas al efecto. La primera subasta de los espresados efectos se verificará el dia 27 del corriente mes á las dos de la tarde frente la casa-meson. Masnou 20 de setiembre de 1845.—P. A. D. A. C.—Buenaventura Feu, secretario.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Continúa el devoto septenario en la iglesia de nuestra Señora de los Dolores, y predicará hoy del quinto dolor el Rdo. D. José Calasanz Casanovas.

Continúa el devoto novenario á la gran Reina de los cielos Maria Santísima de las Mercedes, en la parroquial de San Miguel Arcángel, y predicará hoy el R. D. Facundo Artigas, Escolapio. Todos los dias á las ocho, se cantará al órgano y por los monacillos, la misa matutinal.

Novenario y piadosa memoria de las almas de los difuntos enterrados en el cementerio ó campo santo del hospital de Santa Cruz de esta ciudad, que hacen sus devotos hermanos cofrades y los de la pia unión del Santísimo Rosario en la iglesia de dicho hospital. Hoy á las seis de la tarde se principiará con el santo rosario, seguirá la novena de las Almas, á continuacion el Dr. D. José Palau hará una plática alusiva, concluyendo con los lamentos de las almas.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Hoy se reparte á los señores suscriptores la 2.^a entrega de la obra titulada: «De la autoridad de los poderes ó limites de la potestad civil y eclesiástica» cuya obra ha merecido la mayor aceptacion tanto por el fondo de doctrinas que contiene como por su vasta erudicion. Sigue abierta la suscripcion en las librerías de Turner, calle de Regomir, y de Piferrer, plaza del Angel, á 4 reales la entrega. Constará de 10 y acabada la obra se venderá á 60 reales.

AVISOS.

Establecimiento en el que se tiñe toda clase de ropa, se quita la grasa y cualquier mancha de la sucia en la plaza de Santa Ana frente la fuente, núm. 1, en Barcelona.—El Sr. Ignacio Turent, discipulo del célebre Pinson, artista distinguido de Paris, despues de una larga práctica en Francia y por medio de los adelantos químicos, ha conseguido un perfecto conocimiento de los tintes. Ofrece teñir y limpiar toda especie de géneros de seda, lana y algodón: paños, merinos, franelas, rasos, casimir, cresponés de India, sombreros, capotas y chales de toda clase. A mas de teñir cualquier vestido tanto de invierno como de verano, se le da el cilindro y se limpia sin deshacerlo; ya sean chupas, chalecos, pantalones, redingotes, ropas de indiana, jaconas, muselina y otras: se les da igualmente un lustre brillante, como tambien á los vestidos de percal para bailes; á las cortinas blancas y de color en percal ó tela impresa, de una manera que el polvo no se les pega. Se vuelve como nuevo y se da el mas bello lustre al lienzo de mesa obrado y adamascado; á los fondos de carruages ya sean de paño, tela de Persia, lustrina, cutil etc.: se blanquean quitándoles el pelo los cobertores de lana y algodón. Todos estos objetos quedan enteramente como nuevos, lo mismo que los sombreros de paja de hombre y muger, y los guantes que á mas de su limpieza reciben una hermosa brillantez. El lenguaje pomposo y enfático solo sirve para la adulacion y el engaño; los efectos deben acreditar á un artista: y sin duda alguna el público quedará satisfecho de cuanto aqui se le ofrece.—Tambien se quitan las manchas del papel, de los libros y grabados.

Un jóven de 30 años, casado y sin familia, desea ocuparse de mayordomo en una fábrica de tejidos, fuera de esta capital ó su provincia: informará el memorialista de la riera del Pino.

Si en alguna capital ó poblacion subalterna de este principado hay quien necesite un jóven muy abonado por personas de carácter, que tiene cerca dos años de práctica y finida la carrera (de mas tiempo) de cirugía de tercera clase, para regentar alguna tienda de barbero, podrá conferirse con D. Pedro Bruch, droguero, frente la puerta de Santa María, esquina al cementerio de las Moreras, que informará de la persona con quien deberá tratar.

Un viudo sin familia de 48 años de edad, que sabe de escribir y cuentas, y habla y escribe medianamente el frances, y entiende algo de cocina y jardinero, desea colocacion en algun almacen de comercio ó fábrica, ó bien casa para servir; tiene personas de carácter que le abonan, y darán razon en la agencia del lado de la fonda del Oriente.

Dubet, grabador en metal, tiene el honor de prevenir á las personas que le han favorecido con su confianza, que hace toda clase de sellos para timbres, sellar huecos y relieves, letras de acero, marcas para marcar la ropa de un modo indeleble etc. etc.

CASAS DE HUESPEDES.

En la calle de la Leona núm. 2, piso tercero, hay una señora sin familia que desea cuidar de la manutencion y demas asistencia á un caballero, teniendo al efecto una sala y alcoba desocupada.

En la taberna de la calle den Roca núm. 23, informarán de una casa que tienen dos cuartitos amueblados y los cederán á dos ó tres hombres solos.

En la calle de Trentaclus núm. 21, piso segundo, hay dos salas y alcobas amuebladas para algunos caballeros, á quienes cuidarán de toda la asistencia por seis reales diarios cada uno.

VENTAS.

Se halla de venta una máquina de comun con su asiento todo á la inglesa, y á mas un sofá comun: ambos objetos estan sin haberse hecho uso de ellos. En la calle de la Boria, núm. 22, piso segundo de la derecha darán razon.

En el almacen de loza y cristal de la calle de la Fustería, hay una partida de tazas y platos con filete dorado de la clase fuertes á 21 pesetas la docena: igualmente las hay sueltas sin platos tambien con filete dorado, solo que estos son de los sencillos y son á 8 y media pesetas la docena.

En la fábrica de pianos de la calle de Santa Madrona, núm. 1, se halla de venta una partida de marfil, el que se dará á precio sumamente equitativo; como igualmente pianos concluidos.

En el taller de cordonero de Bayona, calle de la Pechina, espaldas del mercado de la Bocaría, núm. 2, piso segundo, y por mas señas un lebrero que dice cordonero, pendiente de este una borla grande francesa, hay un buen surtido de borlas de capa á precios muy baratos.

ALQUILERES.

Pedro Riba, habitante en la calle del Hospital, núm. 125, tienda de papel, dará razon de una cochera que está para alquilar, la que solo se cederá para almacenar algunos efectos.

El carpintero de la plazuela de Basea, informará de un tercer piso que se alquilará al precio de cuatro duros mensuales.

PÉRDIDAS.

Se ha estraviado un cuarto de billete núm. 22.381 de la lotería moderna y sorteo que ha de verificarse el 24 del corriente. Quien lo haya encontrado sirvase devolverlo á la farmacia del Dr. Folch, calle de Barbará, esquina á la de San

Ramon, y en caso de salir premiado se le gratificará con la tercera parte de su premio, advirtiendo que queda avisada la administracion.

Se han extraviado dos cuartos de billete del sorteo que se celebrará en Madrid el 9 del próximo octubre, números 678 y 1052, espendidos en las administraciones de la Rambla y plaza del Angel. Se suplica á la persona que los hubiese hallado se sirva devolverlos á la última de dichas administraciones, donde se le gratificará en caso de salir premiados.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor español el Mallorquin, su capitan D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Palma, haciendo escala en Iviza, el dia 27 del corriente á las tres de la tarde con la correspondencia pública. Se despacha en la Rambla, en la administracion de Diligencias de la fonda de las Cuatro Naciones.

El vapor español Balear saldrá el domingo 28 del corriente á las ocho de la mañana admitiendo cargo y pasajeros para Cádiz y su carrera. Se despacha en la calle de la Merced esquina á la plaza de S. Sebastian, casa núm. 1, piso principal.

Para Palma de Mallorca saldrá de este puerto el lunes 29 del actual el laud San José, su capitan D. Miguel Martinez, admitiendo cargo y pasajeros para el indicado punto. Se despacha en los pórticos de Xifré, agencia núm. 13.

El paquete de vapor español Primer Gaditano saldrá de este puerto para el de Cádiz y sus escalas el 30 del corriente setiembre á las ocho de la mañana, admitiendo carga y pasajeros. Se despacha en la calle de Escudellers, número 79.

BUQUES Á LA CARGA.

Laud San Francisco, patron José Forgas, para Sevilla.

Místico San Jaime, patron Jaime Maristany, para Cádiz.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Palma en 16 horas el vapor Mallorquin, de 214 toneladas, capitan D. Gabriel Medinas, con 104 cerdos, 30 barriles de intestinos, 12 balas de algodón, 30 quintales de carnaes, 51 sacos de almendra y otros efectos, la correspondencia y 32 pasajeros á D. Santiago Pertierra.

De Marin, Puebla de Caramenial, Cartagena, Alicante y Salou en 36 dias el bergantin-goleta Teresa, de 96 toneladas, capitan D. Manuel Prats, con 55 cascos de sardina, 900 quintales de carbon de piedra y 2 serones de puntas de pe-

suñas á los señores Blanich y Dotras.

De Alicante en 7 dias el laud San Antonio, de 27 toneladas, patron José Antonio Garcia, con 148 cahices de trigo y 16 balas de cominos á don Juan Estrany.

Ademas 11 buques de la costa de este Principado, con madera, vino y otros efectos.

Id. toscana.

De Civitavecchia y Portofarrago en 12 dias la polacra-goleta S. Pasquale, de 97 toneladas, capitan Domenico Fasce, con 1300 canas y 80 botadas de duelas á D. Francisco Mandri.

Despachadas.

Vapor español Mallorquin, capitan D. Gabriel Medinas, para Palma con la correspondencia.

Bergantin Segunda Mónica, capitan D. José Conill, para Buenos-Aires con vino, jabon y otros efectos.

Polacra Providencia, capitan D. Pedro Campodonico, para Génova con café, jalapa, trapos y otros efectos.

Queche San José, patron José Codina, para Málaga con pipas vacías.

Balandra Estrella, patron Miguel Cantalops, para Ciudadela con bacalao, hierro y lastre.

Laud San José, patron Antonio Lloret, para

Agnilas en lastre.

Id. Cármen, patron Juan Keller, para Andraix en id.

Id. Pepito, patron Manuel Gil, para Isla Cristina en id.

Id. Jóven Antonio, patron Juan Bautista Lacomba, para Vinaroz en id.

Id. San Antonio, patron Cristóbal Oller, para id. en id.

Id. Cármen, patron José Bayona, para Mazarron en id.

Ademas 12 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Seccion de gobierno.

Concluye el reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los ayuntamientos.

CAPÍTULO X.

De la creacion y supresion de ayuntamientos, agregacion y separacion de pueblos.

Art. 101. Si los gefes políticos considerasen conveniente la formacion de un ayuntamiento nuevo, ó la solicitasen los vecinos de alguna poblacion, instruirán el oportuno espediente en que se compruebe la utilidad ó ventaja de esta medida, y lo remitirán con informe razonado al gobierno para su resolucion. En el espediente deberá aparecer:

1.º Una lista nominal de todos los vecinos del pueblo en que se intentare establecer ayuntamiento, con espresion de las contribuciones directas que por todos conceptos paga cada uno, ó bien de su riqueza donde no hubiere aquellas.

2.º La posicion topográfica del pueblo, su riqueza y demas circunstancias.

3.º Los recursos con que cuenta para el sostenimiento de las cargas municipales y para el establecimiento de una escuela de primeras letras, si no la hubiere.

4.º Las distancias y el estado de los caminos que separan al pueblo en que se pretende establecer ayuntamiento, no solo de su matriz, sino de todas las cabezas de distrito sus limitrofes, acompañándose, siempre que pueda ser, un croquis del terreno.

5.º Los intereses que ligan y separan á los pueblos que han de segregarse.

6.º El término que convendrá señalar al nuevo distrito municipal.

7.º La poblacion que por su situacion deba ser cabeza de distrito, en caso de que el distrito que intente formarse comprenda varias poblaciones.

8.º Los informes de los ayuntamientos comarcanos.

9.º El informe de la diputacion provincial.

10. Cuantos datos y antecedentes se consideren oportunos (art. 71).

Art. 102. Debiendo verificarse la reunion de unos ayuntamientos á otros á instancia de todos los interesados, con arreglo al artículo 72 de la ley, cuando se solicite deberá presentarse al gefe político la esposicion conveniente para S. M. El gefe político, instruyendo espediente en que aparezcan con exactitud las miras que se proponen los interesados, la situacion topográfica, riqueza y vecindario de los pueblos que intenten unirse, la distancia, facilidad ó dificultad de comunicaciones entre sí, los derechos, aprovechamientos ú otros goces que deban conservar los moradores en el pueblo agregado y demas circunstancias, lo remitirá original al gobierno con su informe, el de la diputacion provincial y los de los ayuntamientos de los pueblos limitrofes.

Art. 103. Lo mismo se observará cuando un pueblo intente reunirse á otro segregándose de aquel á que estuviere incorporado (art. 72).

Art. 104. Los espedientes de que se habla en los artículos anteriores solo se remitirán al gobierno en el mes de febrero de cada año. Sin embargo el gefe político podrá remitirlos en cualquiera época, siempre que motivos graves lo aconsejen, manifestando los que sean.

Art. 105. En la misma época se remitirán al Gobierno los espedientes sobre traslacion de capitales, en los que se hará constar las distancias y el estado de los caminos que separan á todos los pueblos del distrito entre sí, el vecindario de ca-

da uno y las razones que aconsejen ó se opongan á la variacion de capitalidad, acompañando un croquis del terreno.

Art. 106. Cuando se acordare por el gobierno la creacion de un ayuntamiento nuevo, el gefe político lo nombrará desde luego provisionalmente de entre los elegibles del nuevo distrito municipal. El ayuntamiento así nombrado continuará hasta la próxima renovacion de ayuntamientos, si faltase menos de un año; pero si faltase mas, se procederá lo mas pronto posible á eleccion con arreglo á la ley.

CAPITULO XI.

Del presupuesto municipal.

Art. 107. El presupuesto municipal lo formará el alcalde por triplicado en el mes de agosto de cada año con sujecion al modelo que al efecto se circule; discutido y votado por el ayuntamiento en el mes de setiembre, y reservando uno de los ejemplares para que se conserve en la secretaría de la corporacion, remitirá el alcalde el 1.º de octubre los otros dos al gefe político, quien antes del 15 de diciembre devolverá uno de ellos, puesta la aprobacion, conservando el otro en su secretaría anotado convenientemente (artículos 91 y 98).

Art. 108. Lo preceptuado en el artículo anterior se entenderá en el caso de que la suma de los ingresos ordinarios del pueblo no llegue á 200,000 rs. en los términos prevenidos en el art. 98 de la ley, pues si llegase, el gefe político remitirá al Gobierno uno de los ejemplares del presupuesto y una copia de él con su informe antes del 20 de octubre.

Art. 109. Durante el mes de setiembre se tendrá de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento el presupuesto formado por el alcalde, adoptando el gefe político para que así se verifique las medidas oportunas. Al presupuesto se agregará un resumen del mismo, espresándose á continuacion y con claridad, si hubiese déficit, los medios que se proponen para cubrirlo. El alcalde anunciará al público hallarse los espresados documentos en la secretaría del ayuntamiento.

Art. 110. Cuando en los presupuestos se propongan arbitrios ó repartimientos para cubrir el déficit de los ingresos, se formarán con la debida anticipacion, á fin de que puedan presentarse con aquellos, los espedientes oportunos arreglados á las instrucciones que rijan. Estos espedientes los pasará el gefe político á las oficinas de rentas para que den su parecer, y los dirigirá originales con su informe al Gobierno, acompañando los respectivos presupuestos, si llegasen á 200,000 rs., y manifestando en otro caso el déficit que haya que cubrir, y que será el que resulte del presupuesto aprobado (art. 101).

Art. 111. En el mes de enero de cada año se presentarán al ayuntamiento por triplicado con sujecion al modelo que se circule las cuentas del alcalde y las del depositario ó mayordomo correspondientes al año anterior. El ayuntamiento las examinará y censurará en el mes de febrero, y dejando un ejemplar en el archivo de la corporacion, remitirá el alcalde los otros dos al gefe político el dia 1.º de marzo (art. 107).

Art. 112. El gefe político antes del 1.º de agosto devolverá al alcalde uno de los dos ejemplares de su cuenta, puesta la aprobacion, conservando en la secretaría el otro anotado convenientemente (art. 107).

Art. 113. Lo preceptuado en el artículo anterior se entenderá en el caso de que el presupuesto del pueblo no llegue á 200,000 reales, pues si llegase, el gefe político remitirá al Gobierno antes del 1.º de junio un ejemplar de la cuenta, y una copia de ella con su informe (art. 107).

Art. 114. Recibida por el gefe político la cuenta del depositario ó mayordomo, la pasará al consejo provincial para su ultimacion, si el presupuesto del

pueblo no llega á 200,000 rs., y para su informe si llegase. En el segundo caso el gefe político remitirá al Gobierno antes del 1.º de junio un ejemplar de la cuenta, una copia de ella, el informe del consejo provincial y el suyo (art. 108).

Art. 115. Durante el mes de febrero se tendrá de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento la cuenta del depositario con los documentos justificativos, y se anunciará al público. El gefe político adoptará las medidas oportunas para que así se verifique (art. 111).

CAPITULO XII.

De los registros que han de llevarse en los gobiernos políticos.

Art. 116. En todos los gobiernos políticos se llevarán los registros siguientes:

1.º Del número de vecinos de cada pueblo, electores, elegibles, alcaldes, tenientes, regidores y alcaldes pedáneos; modelos núms. 11 y 12.

Los datos necesarios para formar este registro se tomarán de las listas de electores y elegibles que los alcaldes deben remitir á los gefes políticos con arreglo al art. 25 de este reglamento.

2.º De las poblaciones de que se compone cada distrito municipal, con expresion de las que tienen alcaldes pedáneos y de las que no los tienen por residir en ellas algun teniente de alcalde; modelo núm. 13.

Los registros de los modelos números 11, 12 y 13 se encuadernarán juntos para que formen un solo volúmen.

3.º De todos los electores por todos conceptos. Este registro se formará encuadernando las listas originales que los alcaldes deben remitir á los gefes políticos en cumplimiento del art. 25 de este reglamento.

4.º De todos los elegidos para cargos municipales, con expresion de los nombrados alcaldes, tenientes de alcalde, procuradores síndicos y alcaldes pedáneos. Una hoja cuando menos del libro se destinará para cada pueblo, á fin de poder anotar en ella todas las alteraciones que ocurran de una eleccion general á otra.

5.º De todos los distritos municipales por órden alfabético, en que haya mas de un distrito electoral para la eleccion de ayuntamientos, con especificacion de los que sean y de los barrios ó calles que comprendan.

6.º De todos los presupuestos municipales de la provincia.

7.º De todas las cuentas de los ayuntamientos.

Los dos anteriores registros se formarán encuadernando los ejemplares de los presupuestos y de las cuentas que deben quedar en los gobiernos políticos.

8.º Resúmen de los presupuestos municipales de la provincia segun fueren aprobados, con arreglo al modelo que se circulará.

9.º Resúmen de las cuentas de los ayuntamientos segun fueren aprobadas, con arreglo al modelo que tambien se circulará.

10. Registro de todas las consultas que se hagan relativas á la ejecucion de la ley de ayuntamientos, resoluciones que recaigan y observaciones á que dé lugar la esperiencia.

Art. 117. Los registros 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º se renovararán cada dos años en el mes de enero siguiente al en que corresponda eleccion general de ayuntamientos, haciéndose las variaciones á que dieren lugar el movimiento del vecindario, la alteracion de las listas electorales, la creacion y supresion de ayuntamientos y la agregacion y separacion de pueblos.

Art. 118. Antes del dia 15 de febrero remitirán los gefes políticos al Gobierno dos copias íntegras de los registros 1.º y 2.º, y participarán hallarse concluido el 3.º, 4.º y 5.º

Art. 119. Los registros 6.º, 7.º, 8.º y 9.º se renovarán todos los años; el 6.º y el 8.º en el mes de febrero, y el 7.º y 9.º en el de setiembre, á no ser que para estas épocas estuviesen sin aprobarse algunos presupuestos ó cuentas.

Art. 120. Antes del 15 de marzo remitirán los gefes políticos al Gobierno dos copias íntegras del registro 8.º, dando parte al propio tiempo de hallarse concluido el 6.º

Art. 121. Antes del 15 de octubre remitirán otras dos copias íntegras del registro 9.º, dando parte de hallarse terminado el 7.º

Art. 122. Todos los registros de que queda hecha mencion se custodiarán en los gobiernos políticos bajo la responsabilidad de los secretarios, quienes rubricarán todas sus hojas.

CAPITULO XIII.

Disposicion general.

Art. 123. Queda derogado el reglamento de 6 de enero de 1844 para la ejecucion de la ley de ayuntamiento sancionada en Barcelona á 14 de julio de 1840.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1845.—Pidal.—Señor gefe político de....

Gerona 23 de setiembre.

A las nueve de la mañana de hoy ha sido pasado por las armas en esta capital en virtud de sentencia pronunciada en consejo de guerra ordinario, aprobada por el Excmo. Sr. Capitan General, Pedro Viñals, de 24 años de edad, natural de San Julian de Villatorca, provincia de Barcelona, por delitos de asesinatos, heridas y robo en euadrilla y despoblado.

El Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia reclamó la estradicion de dicho individuo que se hallaba refugiado en Francia, y con arreglo á los tratados entre ambas naciones, fue entregado á las autoridades españolas en 14 de julio último.

Ademas de los delitos por que ha sido juzgado Viñals, declaró ayer en la capilla, ante el fiscal de la causa, que tenia hechas nueve muertes, y causado algunas heridas en personas de ambos sexos. A la edad de 14 años se unió á las filas carlistas, y concluida la guerra su vida ha sido una continuada serie de crímenes.

(Postillon.)

CORREO DE MADRID DEL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 1845.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 1845.

Tít. del 3 por 100: 1 oper. import. 2.000,000 rs. á 32 1/4 por 100 á 58 días fecha ó voluntad.

Cambios.

Lóndres á 90 d. 37 5/8 á 1/2.—París á 90, 16 lib. 6.—Alicante 1/2 daño.
—Barcelona 1/2 daño.—Bilbao 1/2 daño.—Cádiz 1 daño.—Coruña 3/4 daño.
—Granada 1 daño din.—Málaga 1/2 daño din.—Santander 1/4 daño.—Santiago 3/4 daño.—Sevilla 1 daño.—Valencia 1/2 daño pap.—Zaragoza 1/2 daño din.
—Descuento de letras 6 por 100 al año.

E. R.—ANTONIO BRUSI.